

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2024, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se corrigen errores detectados en la Resolución de 11 de septiembre de 2024, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo vacante en esta Universidad.

Advertidos errores en la Resolución de 11 de septiembre de 2024, de la Universidad de Oviedo, publicada en el BO-PA de 19 de septiembre de 2024, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo vacante en esta Universidad, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Anexo III, apartado D:

Donde dice:

"D.—Antigüedad.

Porcentaje 30%. Puntos máximos 6.

Antigüedad: La antigüedad del funcionario, se valorará hasta un máximo de veinte años. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

A tal efecto, la antigüedad se puntuará, por meses completos de permanencia en cada Grupo de acuerdo con la siguiente escala:

- Grupo A1= 0,021
- Grupo A2= 0,016
- Grupo C1= 0,011
- Grupo C2= 0,006
- Agrupación profesional (Grupo E) = 0,001

*Cuando la suma de los restos de días en los distintos grupos permita hacer un mes completo, se valorará como un mes en el grupo inferior que tenga resto de días."

Debe decir:

"D.—Antigüedad.

Porcentaje 30%. Puntos máximos 6.

Antigüedad: La antigüedad del funcionario, se valorará hasta un máximo de veinte años. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

A tal efecto, la antigüedad se puntuará, por meses completos de permanencia en cada Grupo de acuerdo con la siguiente escala:

- Grupo A1= 0,025
- Grupo A2= 0,020
- Grupo C1= 0,014
- Grupo C2= 0,008
- Agrupación profesional (Grupo E) = 0,001

*Cuando la suma de los restos de días en los distintos grupos permita hacer un mes completo, se valorará como un mes en el grupo inferior que tenga resto de días."

En Oviedo, a 2 de octubre de 2024.—El Rector, P. D. (artículo 3 de la Resolución de 12 de junio de 2024), la Vicerrectora de Investigación.—Cód. 2024-08577.